



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

02 de septiembre de 2020 • Año 2, Especial 23



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019-2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 2, ESPECIAL 23

Nezahualcóyotl, miércoles 02 de septiembre de 2020

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 193

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA DEROGAR LA FRACCIÓN DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 179; FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 180 Y LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 182 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el artículo 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio. Que una de las atribuciones del Ayuntamiento consiste en expedir y reformar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

contenidas en la Ley, sus reglamentos internos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Que el artículo 219 del Bando Municipal vigente, determina que la Consejería Jurídica es el órgano consultivo en materia legal, para la emisión de todos y cada uno de los actos administrativos y de gobierno que emanen de las dependencias de la administración pública, con el objeto de que éstos cumplan con los principios de protección a los Derechos Humanos, legalidad y certeza jurídica, a través de la fundamentación y motivación, que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las demás disposiciones legales aplicables al ámbito Municipal.

Que, a través de la primera sesión del Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal de fecha 29 de junio de 2020, integrada por los titulares y/o encargados del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, se acordó el crear grupos para la revisión de la normatividad municipal a fin de que esta sea acorde a las necesidades operativas – sociales en el Municipio de Nezahualcóyotl y atendiendo que el Bando Municipal es el instrumento jurídico – social que regula la vida de una comunidad – la doctrina lo considera como complementaria a la actividad legislativa ya que de una forma cubre vacíos legales – y considerando que los ayuntamientos, son órganos administrativos, investidos de autonomía pero sujetos a los preceptos constitucionales y legales. Estos deben observar las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, donde los faculta para expedir los bandos municipales y demás reglamentos administrativos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin exceder las facultades que la propia ley les confiere y sin invadir otras esferas de competencia.

Por lo que derivado de la revisión del Bando Municipal vigente se advierte que ciertas conductas sancionadas se encuentran reguladas en la Legislación Penal del Estado de México, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020	Código Penal del Estado de México vigente
CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL	CAPÍTULO III MALTRATO ANIMAL
Artículo 179.- Se sancionará con amonestación y/o multa de cinco a quince	Artículo 235 Bis. Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<p>veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:</p> <p>XIV. Lastime, maltrate o se niegue a vacunar a los animales domésticos, animales de compañía y/o mascotas que sean de su propiedad o se encuentren bajo su cuidado; los cuales deberán portar su placa de vacunación o contar con el certificado correspondiente.</p>	<p>dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL</p> <p>Artículo 180.- Se sancionará con arresto de treinta y seis horas inconvertibles, a quien:</p> <p>I. Realice "Grafitis" en estatuas, postes, arbotantes, casas habitación, comercios o cause daños en calles, parques, jardines, plazas, así como edificios públicos, bardas de escuelas y demás espacios de equipamiento urbano municipal, sin el consentimiento de quien pudiera otorgarlo, reservándose el afectado el derecho a iniciar la querrela ante la autoridad correspondiente.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VI DAÑO EN LOS BIENES</p> <p>Artículo 309.- Comete este delito el que por cualquier medio dañe, destruya o deteriore un bien ajeno o propio en perjuicio de otro.</p> <p>Artículo 310.- A los responsables de este delito se les sancionará en los siguientes términos:</p> <p>I. Cuando no exceda de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a sesenta días multa.</p> <p>II. Cuando exceda de quince, pero no de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de uno a tres años de prisión o de cuarenta a ochenta días multa.</p> <p>III. Cuando exceda de noventa, pero no de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</p> <p>IV. Cuando exceda de cuatrocientas, pero no de dos mil veces el valor diario de la</p>

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	<p>Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a doscientos días multa.</p> <p>V. Cuando exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se impondrán de seis a doce años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p> <p>VI. Si por alguna circunstancia la cuantía del daño en los bienes no pudiere ser determinada, se impondrán de uno a cinco años de prisión y de treinta a ciento veinticinco días multa.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, excepto en los casos señalados en el artículo siguiente.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL</p> <p>Artículo 182.- Se sancionará con amonestación y multa de veinticinco a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa por arresto hasta por treinta y seis horas, a quien:</p> <p>VII. Haga caso omiso de la suspensión o clausura de la obra y continúen ejecutando la construcción, la Dirección de Desarrollo Urbano presentara al propietario y/o trabajadores.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS</p> <p>Artículo 124.- Comete este delito el que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente o quebrante la restricción impuesta por la autoridad aun sin afectar los sellos y se le impondrán de uno a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa.</p>

De lo anterior, para adecuarse a las bases normativas federales y estatales así como para el seguimiento y atención a la *acción de inconstitucionalidad promovida por el ombudsman del Estado de México*, los artículos 179 fracción XIV, 180 fracción I y 182 fracción VII del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2020, están contenidas como delitos y sanciones en la legislación penal del Estado de México, por lo que esta autoridad municipal a través de sus servidores públicos tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público,

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 193

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA DEROGAR LA FRACCIÓN DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 179; FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 180 Y LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 182 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL VIGENTE.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza DEROGAR LA FRACCIÓN DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 179; FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 180 Y LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 182 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL VIGENTE, para quedar como sigue:

Artículo 179.- Se sancionará con amonestación y/o multa de cinco a quince veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa hasta por treinta y seis horas de arresto, a quien:

...

XIV. DEROGADO

Artículo 180.- Se sancionará con arresto de treinta y seis horas inconvertibles, a quien:

I. DEROGADO

Artículo 182.- Se sancionará con amonestación y multa de veinticinco a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, pudiendo ser conmutable la multa por arresto hasta por treinta y seis horas, a quien:

...

VII. DEROGADO

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de remitir copia certificada del presente acuerdo al Consejero Jurídico para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García, para que, a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN